



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hanf
Fecha: 2018.10.22 12:49:34 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 22 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900068-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 109410-2018, N° 108064-2018, N° 100377-2018, N° 94778-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 94778-2018, el señor Carlos Yagi Nakasato representante legal de la empresa Inmobiliaria Yasen SAC., solicita opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización en obras ejecutadas en inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, respecto al Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Abancay N° 386, 388, 390, 392, 394, 398, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 386, 388, 390, 392, 394, 398, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 900024-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de las observaciones de los requisitos;

Que, mediante Oficio N° 900388-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de junio de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado las observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el incumplimiento de lo presentado;

Que, mediante expediente N° 100377-2018 de fecha 13 de julio de 2018, el señor Carlos Yagi Nakasato, solicita ampliación de plazo para subsanación de observaciones, las cuales, fueron comunicadas mediante el Oficio N° 900388-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de junio de 2018;

Que, mediante Oficio N° 900492-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concede la prórroga de plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante expediente N° 109410-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, el señor Carlos Yagi Nakasato, solicita el desistimiento y devolución de toda la documentación referente al procedimiento de Régimen de Excepción Temporal;

Que, mediante el Oficio N° 900917-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de setiembre de 2018, se procede con la devolución de documentos en original correspondiente al expediente N° 94778-2018;





PERU

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 900069-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta que, con fecha 14 de setiembre de 2018, el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada respecto al procedimiento de Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Abancay N° 386, 388, 390, 392, 394, 398, distrito, provincia y departamento de Lima; opinando que resulta factible aceptar el desistimiento requerido, en aplicación a lo establecido en los Artículos 186° y 189° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186°, de la citada Ley N° 27444, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo, el numeral 189.1 del artículo 189° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento de Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Abancay N° 386, 388, 390, 392, 394, 398, distrito, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 109410-2018, N° 108064-2018, N° 100377-2018, N° 94778-2018, referidos al procedimiento de Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Abancay N° 386, 388, 390, 392, 394, 398, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Artículo 2°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Abancay N° 386, 388, 390, 392, 394, 398, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

